



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se adoso memorial dando cumplimiento a la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021. Sírvasse proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintidós (22) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ANGULO. CC. 8.702.265
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA. CC. 34979942
RADICADO	230013103003 2020-000056-00.
ASUNTO	AUTO- NO TIENE POR NOTIFICADO
AUTO N°	(#)

Conforme a la nota secretarial que antecede, se verificó que en proveído adiado 24 de noviembre de 2021, se ordenó a la parte ejecutante rehacer la notificación personal en legal forma frente a la demanda María Amelia Vega Pineda.

Frente a tal orden, la apoderada demandante acredito dentro del término las constancias de la notificación a la parte pasiva de las cuales se advierte fueron conforme al Código General del Proceso.

No obstante, revisada la comunicación enviada, se advierte lo siguiente:

La comunicación fue recibida en fecha 12 de enero de 2020, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Recibido por: Francisca Elena Riquero
Identificación: SO 895.026
Fecha: 12-01-2022
Prestador: Empleado
Dirección Particular: Residencia ☒ Oficina ☐ Otra
Procedencia: Residencia

Revisada la comunicación enviada, en ella se indicó como termino perentorio el día 27 de enero de 2022, a efectos de proponer los medios de fondo por parte de la demandada, si se contabiliza desde la fecha en que fue recibida la comunicación y otorgando el termino de los dos días que consagra el Decreto 806 de 2020, el termino de los días 10 para proponer excepciones en el proceso de la referencia, culminarían el día 28 de enero de 2022, y no el día 27, como erradamente lo indica la parte actora

NOTIFICACION PERSONAL		
Señor(a):	FECHA	
Nombre: MARIA AMELIA VEGA PINEDA.	DD/MM/AAA	
C.C. N°: 34.979.942	11/01/2022	
Dirección: Calle 66 N° 2-95.		
Ciudad: Barrio el Recreo de la ciudad de Montería – Córdoba.		
No. De Radicación del proceso	/ Naturaleza del proceso	/ Fecha de auto
23001310300320200005600	/ Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	/ 19/08/2020
Demandante	Demandado	
JUAN CARLOS ANGULO FRANCO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA.	
Por medio de este comunicado le notifico la providencia calendaria el día 19 del mes 08 del año 2020 Mediante la cual se: <u>Libra mandamiento de pago.</u>		
Siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020 del 4 de junio del 2020, se entenderá notificado personalmente de la demanda referenciada en su contra, se le advierte que transcurrido <u>DOS (02) días hábiles siguientes del recibo de esta comunicación</u> , comenzará a correr el termino de traslado de la demanda para efectos de presentar su contestación a esta demanda, el cual para el presente proceso se le avisa a la parte demandada que dicho termino es de <u>DIEZ (10) días hábiles, es decir el día 27 de enero de 2022, se vencen los términos.</u>		
Se hace la salvedad, que podrá enviar la contestación de esta demanda para efectos de hacer uso al derecho de defensa via correo electrónico al e-mail institucional de este despacho judicial j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co , de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00pm a 5:00pm.		
ANEXO:		
• Auto admisorio de la demanda • Copia de la demanda.		
Atentamente,		
MARISOL ELENA PIÑA HERNÁNDEZ.		



Situación está que denota irregularidad, frente al derecho de defensa y contradicción que le asiste a la demanda.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE.

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADA a MARIA AMELIA VEGA PINEDA de conformidad con lo expuesto. Y se ordena rehacer su notificación en legal forma, en un termino de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0898188355c00ede103956150c8746dce0f4eb5540482aa2ae01ac612ad2ae90**

Documento generado en 22/03/2022 07:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>